

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

- 11561** *CORRECCIÓN de erratas del Instrumento de ratificación del Protocolo número 2 al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos y Degradantes, hecho en Estrasburgo el 4 de noviembre de 1993.*

Advertida errata en el Instrumento de ratificación del Protocolo número 2 al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos y Degradantes, hecho en Estrasburgo el 4 de noviembre de 1993, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, del día 9 de febrero de 2002, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 5401, primera columna, en el artículo 2.1, donde dice: «... que puedan expresar su consentimiento o quedar obligados por:», debe decir: «... que puedan expresar su consentimiento a quedar obligados por:».

## MINISTERIO DE HACIENDA

- 11562** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente, por última vez por la Resolución

de 11 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y modificado parcialmente por la Resolución de 17 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 25), Resolución de 22 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) y Resolución de 25 de abril de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo). Habiéndose producido la publicación de diferente normativa comunitaria que supone una variación en cuanto a los códigos puntualizables, procede actualizarlos, sustituyendo los códigos afectados, por lo que se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A, y aplicables desde el 1 de junio de 2002.

Segundo.—Incluir como anexo B, los códigos TARIC que se suprimen a partir del 1 de junio de 2002.

Tercero.—Actualizar la relación de Códigos Adicionales según los contenidos en el anexo C y aplicables a partir del 1 de junio de 2002.

Cuarto.—Incluir como anexo D los Códigos Adicionales que se suprimen a partir del 1 de junio de 2002.

Quinto.—La presente actualización será aplicable desde el 1 de junio de 2002.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 2002.—El Director del Departamento, Nicolás Bonilla Penvela.